

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo

1631 *Propuesta Definitiva de Resolución de 21 de junio de 2021 de la Directora General de Comercio y Hostelería, en relación con la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hotelero y hostelero correspondientes al año 2021.*

Por Decreto de 28 de diciembre de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, BOAM) de 7 de enero de 2021, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hotelero y hostelero correspondientes al año 2021, así como sus bases reguladoras.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado en la convocatoria es la Dirección General de Comercio y Hostelería de la Coordinación General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado, de conformidad con el artículo 9 de las bases reguladoras.

El 17 de mayo de 2021, se publicó en el BOAM la propuesta provisional de resolución de 13 de mayo de 2021 de la Dirección General de Comercio y Hostelería, en relación con la convocatoria pública de las citadas subvenciones, concediéndose un plazo de diez días hábiles a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución, para presentar alegaciones y señalándose que en caso de no efectuar manifestación al respecto, se entenderá que se acepta la propuesta publicada.

Por todo ello, examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, a la vista del expediente y conforme a lo establecido en el artículo 11 de las correspondientes bases, y en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de la competencia otorgada como órgano instructor, se formula la siguiente

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Beneficiarios.*

Se aprueban las relaciones de beneficiarios (Anexo I), de solicitantes excluidos con indicación de los motivos de la exclusión (Anexo II) y solicitantes que se dan por desistidos (Anexo III), en la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hotelero y hostelero, correspondientes al año 2021.

SEGUNDO.- *Alegaciones a la propuesta.*

En los supuestos en que se hayan presentado alegaciones a la propuesta y éstas no hayan sido estimadas o lo hayan sido parcialmente, la información publicada se complementará con una notificación electrónica individual a los beneficiarios en la que se desglosarán los gastos no tomados en consideración y la causa para ello, o se motivará dicha desestimación en su caso.

TERCERO.- *Pago.*

De conformidad con los artículos 22 y 40 de la Ordenanza, de 30 de octubre de 2013, de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRS), el importe de la subvención se abonará en un único pago, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en la solicitud, una vez publicada la resolución definitiva de concesión de la subvención.

CUARTO.- Reintegro.

En el caso de que las entidades beneficiarias incurran en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la convocatoria, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 41 OBRS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

QUINTO.- Publicidad de las subvenciones.

Las entidades beneficiarias están obligadas a hacer constar expresamente y de forma visible la participación del Ayuntamiento de Madrid en la financiación de las actuaciones subvencionadas mediante la inclusión, durante el año siguiente a su concesión, en las memorias, publicaciones, anuncios y/o medios de difusión que se utilicen en su promoción, del logotipo indicado en el anexo I de la convocatoria, tal y como aparece publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

Según lo dispuesto en el artículo 11.3 del anexo del Decreto de 28 de diciembre de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo por el que se aprueba la convocatoria pública de subvención, la presente propuesta definitiva de resolución no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento de Madrid mientras no se les haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente. Del mismo modo, la presente propuesta no presupone el otorgamiento de autorización alguna para el desarrollo de la actividad subvencionada, ni exime de cuantos informes corresponda emitir, de conformidad con la normativa vigente y en virtud de sus distintas competencias, a otros órganos, ya sean de la administración municipal o de cualquier otra administración pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2. b) de las bases de la convocatoria el presente acto de trámite se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica (<https://sede.madrid.es>). De conformidad con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

En los supuestos en que se hayan presentado alegaciones a la propuesta provisional y éstas no hayan sido estimadas o lo hayan sido parcialmente, la información publicada se complementará con una notificación electrónica individual a los interesados en la que se motivará la desestimación.

Se concede un plazo de cinco días hábiles a computar a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución para presentar alegaciones. En caso de no efectuar manifestación al respecto se entenderá que acepta la propuesta publicada.

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos indicados por el artículo 14.2 LPAC. En este caso, la documentación y/o las alegaciones deberán presentarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) a través del trámite electrónico "Aportación documentación para la subsanación de un expediente de subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hotelero y hostelero correspondiente al año 2021".

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 LPAC, contra este acto de trámite no procede recurso.

Madrid, a 21 de junio de 2021.- La Directora General de Comercio y Hostelería, Concepción Díaz de Villegas Soláns.

ANEXO I (Beneficiarios)

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
165/2021/00024	COCEM	G83517748	Gastos personal	9.030,15 €	6.772,61 €
165/2021/00027	Asociación de Perfumistas y Drogueros de la Comunidad de Madrid	G28603660	Gastos alquiler local	4.200 €	3.150 €
165/2021/00030	Confederación Empresarial de Hostelería de España	G28601300	Gastos alquiler local	24.321 €	18.240,75 €
165/2021/00031	Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (COCAM)	G83185314	Gastos personal	13.318,53 €	9.988,90 €
165/2021/00032	Asociación Espacio Geranios para el Emprendimiento Social	G87709465	Gastos alquiler local Gastos personal	16.902,75 €	12.677,06 €
165/2021/00059	Asociación Distrito 41	G85322469	Gastos personal	21.900 €	16.425 €
165/2021/00061	Asociación Nacional Para la Defensa de la Marca (ANDEMA)	G79011946	Gastos alquiler local	19.419,46 €	14.564,6 €
165/2021/00107	Asociación de Hosteleros de Malasaña	G86194230	Gastos personal	5.400€	4.050 €

ANEXO II
(Solicitantes excluidos)

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	CAUSA DE EXCLUSIÓN
165/2021/00051	B13 BAR SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA	F87509907	Artículo 2.1 de CRS. Incumplimiento de condición para ser entidad beneficiaria: el solicitante no es una asociación sin ánimo de lucro constituida mayoritariamente por empresarios del sector comercial, hotelero y hostelero, es entidad mercantil.
165/2021/00104	ÓSCAR DÍAZ	0803*****	Artículo 2.1 de CRS. Incumplimiento de condición para ser entidad beneficiaria: el solicitante no es una asociación sin ánimo de lucro constituida mayoritariamente por empresarios del sector comercial, hotelero y hostelero, es persona física.
165/2021/00202	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE CATERING	G88591763	Artículo 10.2 de CRS. Solicitud no presentada en el plazo establecido de 20 días naturales contados a partir de la publicación del extracto de la CRS en el BOCM.
165/2021/00203	EL SITIO DE TU RECREO	G88278759	Artículo 2.1 de CRS. Incumplimiento de condición para ser entidad beneficiaria: asociación sin ánimo de lucro constituida mayoritariamente por empresarios del sector comercial, hotelero y hostelero; la entidad solicitante consta de un solo asociado.
165/2021/00269	LA GRUTA DE VALDEBERNARDO S.L.	B88110606	Artículo 2.1 de CRS. Incumplimiento de condición para ser entidad beneficiaria: el solicitante no es una asociación sin ánimo de lucro constituida mayoritariamente por empresarios del sector comercial, hotelero y hostelero, es entidad mercantil.
165/2021/00270	PRIDERROOM INVESTMENTS S.L.	B88083498	Artículo 2.1 de CRS. Incumplimiento de condición para ser entidad beneficiaria: el solicitante no es una asociación sin ánimo de lucro constituida mayoritariamente por empresarios del sector comercial, hotelero y hostelero, es entidad mercantil.
165/2021/00271	ESTELA Y ESTEFANÍA S.L.	B86996832	Artículo 2.1 de CRS. Incumplimiento de condición para ser entidad beneficiaria: el solicitante no es una asociación sin ánimo de lucro constituida mayoritariamente por empresarios del sector comercial, hotelero y hostelero, es entidad mercantil.
165/2021/00272	ELIAS AUGUSTO DE ALMEIDA DA SILVA	X245*****	Artículo 2.1 de CRS. Incumplimiento de condición para ser entidad beneficiaria: el solicitante no es una asociación sin ánimo de lucro constituida mayoritariamente por empresarios del sector comercial, hotelero y hostelero, es entidad mercantil.

ANEXO III
(Solicitantes que se dan por desistidos)

Nº EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	CAUSA DE DESISTIMIENTO
165/2021/00105	ANDEMAR MADRID	G78038924	Artículo 10.3.2 de CRS. La solicitud no reúne los datos y documentación exigidos en la convocatoria y el interesado no presenta en plazo documentación requerida por el órgano gestor.